



PROCESO : SUCESIÓN
SUCESIÓN : ABDALÁ ABDALÁ FLÓREZ
RADICACION : 2014-00190

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de octubre de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Siryase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Indica el artículo 601 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil que "*Las objeciones, aclaraciones y adiciones al dictamen pericial se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 238...*" así las cosas, en atención al memorial visto a folio 24, como quiera que se solicitó aclaración al dictamen visto a folio 435 a 485, se requiere al perito a fin de que aclare y/o complemente, los puntos indicados por el memorialista a folio 487 del cuaderno principal.

Se concede el término de diez días para que indique lo que corresponda.

II. Una vez realizada la aclaración se resolverá acerca de la objeción presentada a folios 1 a 11.

III. El Juzgado se abstiene de darle trámite al escrito obrante a folio 25, toda vez que la señora ERIKA PATRICIA IREGUI TORO carece del derecho de postulación. Toda petición deberá elevarla a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No 59 del
08 NOV 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria